

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 300.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 129.

Habiendo desertado del Regimiento infantería de Valencia el soldado Andrés Gerónimo Lopez, cuya media filiacion se inserta al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza caso de ser habido.

Burgos 24 de Octubre de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Media filiacion del soldado Andrés Gerónimo Lopez.

Hijo de Manuel y de Blasa, natural de Castillo de la Guardia, provincia de Sevilla, estatura un metro y 650 milímetros, pelo y cejas negro, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba poca, edad 20 años.

Circular núm. 130.

Habiendo desertado del Regimiento infantería de Gerona el soldado Francisco Blanco Carrasco, cuya media filiacion se inserta al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 25 de Octubre de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Media filiacion del soldado Francisco Blanco Carrasco

Hijo de Pedro y de Clara, natural de Villalva de Duero, provincia de Burgos, edad 19 años, 8 meses y 28 dias, estatura un metro 700 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno..

Circular núm. 131.

Habiéndose fugado al ser conducido desde Miranda al Presicio de Cartagena el rematado Juan José Lopez Leon, cuyas señas se insertan al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Burgos 26 de Octubre de 1876

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas del rematado Juan José Lopez.

Estatura regular, color trigueño, pelo castaño claro, barba regular, frente grande, algo falto de pelo, una cicatriz en la cara, es natural de Bujalance (Córdoba).

SECCION DE FOMENTO.

El Director del Instituto de segunda enseñanza de esta Capital con fecha 23 del actual me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiendo recibido la autorizacion para abrir al público el Laboratorio agrícola de nueva creacion en este Establecimiento, en cumplimiento de la ley de 1.º de Agosto último se practicarán en el mismo los experimentos, los ensayos y los análisis que los agricultores soliciten, sin otra retribucion que la de satisfacer los gastos que en cada caso particular se ocasionen, con arreglo á la tarifa aprobada por la Direccion general de Instruccion pública en 7 de Diciembre de 1875.

Lo que digo á V. S. I. para que se digno hacer público este acontecimiento por medio del Boletín oficial de la provincia, ya que este Instituto tiene el gusto de haber sido el primero en plantear esta importantísima mejora.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 26 de Octubre de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

(De la Gaceta núm. 298.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido acerca de la necesidad de modificar las disposiciones que rigen en materia de Aduanas sobre la importacion de objetos piadosos de los Santos Lugares:

Resultando que con motivo de una instancia de D. Elias Jacobo, en la que pide permiso para vender los mencionados objetos piadosos por haberlos in-

roducido en el Reino previo el pago de los derechos del Arancel de Aduanas, el Ministerio de Estado se dirige á este de Hacienda recordando las disposiciones vigentes, que prohiben la venta de dichos objetos á toda corporacion ó persona que no dependa de la Obra pia de Jerusalem.

Resultando que por Real orden de 23 de Marzo de 1875, expedida por el Ministerio de Estado, se recomienda á todas las Autoridades el cumplimiento de las resoluciones por las que se prohibió y se prohíbe la venta pública y privada de objetos sagrados procedentes de los Santos Lugares, y que reservó y reserva á la Obra pia el derecho de repartir en los dominios españoles dichos santuarios:

Considerando que con arreglo á esta Real orden los rosarios y Santuarios de los Santos Lugares son en España y sus dominios objetos estancados, porque su venta pública ó privada no puede hacerse par todos libremente, sino por una de las dependencias del Estado, y porque su circulacion se halla asimismo reservada á la misma dependencia:

Y considerando que restablecido de este modo el privilegio de la Obra pia ó el estanco de los objetos piadosos de Jerusalem, debe declararse prohibida su entrada en el Reino para el comercio y los particulares, en cumplimiento de la base 1.ª de la vigente ley de Aranceles de Aduanas de 1.º de Julio de 1869, que no admite á comercio los artículos cuya circulacion prohiban las leyes penales, las de seguridad pública y las relativas á efectos estancados;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se prohiba al comercio y á los particulares la introduccion en España de los rosarios, santuarios y demás objetos piadosos de los Santos Lugares.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1876. =Barzanallana.=Sr. Director general de Aduanas.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se realizarán en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1876 á 1877 en virtud de la Real orden de 15 de Setiembre de 1876.

PARTIDO DE LERMA.

Número del monte en el catálogo.	AYUNTAMIENTOS.		PUEBLOS.		MONTES.		Maderas. Num. de árboles.	Leñas. Num. de esteros.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo para el aprovechamiento.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Terreno acotado, á la entrada del ganado.
	Lanar.	Cabrito.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.										
219	Cabañas de Esgueva.		Cabañas		Montecillo		120	11	Los tallares.	Dic. y Enero					Los tallares.
220	Cilleruelo de Abajo		Cilleruelo		Dehesa		130	20	Entre-cuevas y Valgrande.—N. camino, E. y S. monte de Cabañas, y O. camino.—Entre-saca de 200 robles marcados y roza de roble dejando resalvos de 3 en 5 metros.	Idem		30		El de la corta.	
221	Cogollos		Cogollos		Robledal		300	50	Cuesta Solana.—N. E. y S. caminos, y O. dos robles marcados.—Roza á matarrasa de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.	Idem		50		Alto de los Conejos.	
222	Cuevas de S. Clemente		Cuevas		Dehesa		100	20	Valleartesa.—Entresaca de 30 robles marcados.	Dic. y Enero		60			
223	Idem		Idem		Monte Mayor		500	24	Todo el monte.—Entresaca de 90 encinas viejas y marcadas.	Idem		24		Lo de subasta.	
224	Madrigal del Monte		Madrigal		La Iza		100	70	50 Rincon.—Entresaca de 10 robles viejos marcados.	Idem		5			
225	Idem		Tornadizo		Redondillo		300	50	100 Cuestapalacios.—Poda de roble dejando guías.	Idem		160		Sitio Valdeparejones, N. E. y S. tierras, O. monte las Matas.	
226	Madrigalejo		Montuenga Madrigalejo		Encinilla		100	6				10		Los tallares.	
227	Idem		Montuenga		Vegafria		200								
228	Mecerreyes		Mecerreyes		Dehesa		400	6	140 La Gancha.—N. tierras, E. término de Olmos, S. camino, y O. corta del año anterior.—Roza á matarrasa dejando pies de cuatro en cuatro metros.	Dic. y Enero		5		Idem	
229	Peral de Arlanza		Peral		Frontana		600	40	160 El Pico lo labrado.—Entresaca de 80 encinas marcadas.	Idem				Id. y lo de la corta.	
230	Pineda Trasmonte		Pineda		Robledal		2000	80				50		Valdotorre, Hoyales y Talaya del Rayo.	
231	Pinilla Trasmonte		Pinilla		Valgrande		600	40							
232	Royuela		Royuela		Valle del Pozo		600	40							
233	Santa Maria Mercadillo		Santa Maria		Santrevales		600	40	160 Humbria de los Castros.—Entresaca de 160 robles marcados.	Nov. y Dic.		40			
234	Santivañez del Val		Barriosuso		Robledal		12		12 Valle del Val.—N. y E. tierras, S. Risco, y O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías.	Noviembre		12			
235	Torreçilla del Monte		Torreçilla		Llano del Medio ó Chaparral		200		200 Llano Valdeles.—Entresaca de 100 encinas marcadas.	Dic. y Enero		200		Valdesanquiroe.	
236	Torresandino		Torresandino		Carrascal		600		600 El Cintero.—N. y E. baldíos, S. corta anterior, y O. camino.—Roza á matarrasa de roble dejando pies de 3 en 5 metros.	Nov. Dic. y En.		76		Las cortas del año anterior y del actual.	
237	Valdorros		Valdorros		San Pelayo		260		Valdelacasa.—Poda de roble dejando guías en el sitio señalado con cuatro marcos por cada viento.	Idem		120		Carrascales, N. camino, S. término de Montuenga, E. 4 marcos, O. camino.	
238	Villam de los Montes		Villamayor		Dehesilla		400		400 Entresaca de 60 robles y 90 encinas señaladas con el marco real.	Dic. En. y Feb.		20		El de la corta.	
239	Villangomez		Villangomez		Dehesa		70		70 Ladera del Tejar.—Entresaca de 70 robles inmadurables marcados.	Nov. y Dic.					
240	Zael (vendido)		Zael		Plazamora										
Montes adicionados al Catálogo de exceptuados de la desamortización.															
Villangomez			Villangomez		Valderrubanos		250		250 Saldelgar.—N. camino, E. S. y O. tierras.—Roza á matarrasa de roble.	Nov. y Dic.		10		6	El de la corta.
Montes propuestos para la adición al Catálogo de exceptuados de la desamortización.															
Pinilla Trasmonte			Pinilla		Muela y Matalapesa		25		25 Entresaca de 50 robles viejos señalados con el marco real.	Dic. y Enero		100		6	Todo el monte.
Madrigalejo			Montuenga		Las Matas										Las Arenillas, N. E. y S. tenadas y O. Cuartel Carrascal.
Montes enagenables.															
Abellanosa de Muño			Pautes del Agua		Ratalal		500					20			Los tallares.
Cabañas de Esgueva			Cabañas		Solana										
Idem			Santivañez		Pacha										
Castrillo Solarana			Castrillo y Villoviado		Carrascal		40								
Idem			Castrillo		La Sierra		100			Dic. y Enero		40		20	

Ciruelos de Cervera.	Ciruelos.	Valdegabon.	500	1200	300	50	50	60	
Idem.	Briangos	Carraderos	100	200	150	50	50	10	El Sotillo.
Cebrecos.	Cebrecos y Tordueles.	Dehesa.	100	550	25	37	11	28	Los tallares.
Idem.	Idem.	Maroyal.	240	600	9	»	»	55	Churrion.
Cilleruelo de Arriba.	Cilleruelo.	Congostillo.	»	1000	300	»	»	»	»
Covarrubias.	Covarrubias.	Monte Mayor.	»	»	»	»	»	»	»
Fonfioso.	Fonfioso.	Llano.	»	»	»	»	»	»	»
Lerma.	Royales del Agua.	Valderrueda.	»	210	70	30	20	»	Los tallares.
Idem.	Lerma y Quintanilla.	Landaya.	»	150	»	10	10	»	»
Idem.	Lerma y Comunidad.	Bardal.	»	»	»	»	»	»	»
Lerma.	Idem.	Enebral.	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Carrascal.	»	»	»	»	»	»	»
Mecerreyes.	Mecerreyes.	Encinar.	»	»	»	»	»	»	»
Nebreda.	Nebreda.	Andesa.	»	527	»	»	»	»	»
Pineda Trasmonje.	Pineda.	Enebral.	»	»	»	»	»	»	»
Pinilla Trasmonje.	Pinilla.	Carrascal.	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Cobal.	»	»	»	»	»	»	»
Puentedura.	Puentedura.	Valdeatea.	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Montecillo.	»	»	»	»	»	»	»
Quintanilla del Agua.	Quintanilla.	Recombillo.	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Id. y Puentedura.	Yuso.	»	»	»	»	»	»	»
Quintanilla del Coco.	Castroceniza.	Sombria.	»	»	»	»	»	»	»
Revilla Cabriada.	Revilla.	Llanos.	»	»	»	»	»	»	»
Retuerta.	Retuerta.	Dehesilla.	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Peña.	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Retuerta y comunidad.	»	»	»	»	»	»	»
Santivañez del Val.	Santivañez y otros.	Manchas.	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Cáscaras.	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Id. y Santo Domingo.	Gustar.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cecilia.	Santa Cecilia.	Valderredondo.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Maria de Mercadillo.	(Vendido).	Mata los Hombres.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Inés.	Santa Inés.	Santo.	»	»	»	»	»	»	»
Solarana.	Solarana.	Valdepaules.	»	»	»	»	»	»	»
Tordomar.	Tordomar.	Bajero.	»	»	»	»	»	»	»
Tordueles.	Tordueles.	Carrascal.	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Id. y otros.	Valdesquila.	»	»	»	»	»	»	»
Tortoles.	Tortoles.	Carrascal.	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Montecillo.	»	»	»	»	»	»	»
Villahoz.	Villahoz.	Bonvendido.	»	»	»	»	»	»	»
Villalmanzo.	Villalmanzo.	Dehesa.	»	»	»	»	»	»	»
Villamayor de los Montes.	Villamayor.	Encinar.	»	»	»	»	»	»	»
Villaverde del Monte.	Villaverde.	Valdelacacha.	»	»	»	»	»	»	»
Zael.	Zael.		»	»	»	»	»	»	»

Nota.—El pliego de condiciones para ejecutar estos aprovechamientos está inserto en el núm. 248 de este Boletín.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al miércoles 25 del actual, número 299, se halla inserta la orden de la Direccion general de Rentas Estancadas de 24 del mismo, que á la letra dice así:

«Direccion general de Rentas Estancadas.—Dictadas las órdenes oportunas para que en 1.º del próximo mes de Noviembre se pongan á la venta las letras de cambio, pagarés y pólizas de operaciones de Bolsa, creadas por el art. 20 de la ley de presupuestos para el actual año económico, y dispuesto en la referida ley que á los particulares que lo soliciten se les estampe en sus documentos el timbre correspondiente en la fábrica del ramo, se hace saber al público que para ello es requisito indispensable con arreglo al art. 16 de la Instruccion de 14 de Abril de 1874, que las personas que quieran timbrar sus letras, pagarés ó pólizas de Bolsa se presenten en la Administracion económica de esta provincia á recoger el oportuno documento en que conste el número y clase de los sellos que por la fábrica han de estamparse, lo cual tendrá efecto satisfecho que sea en la Depositaria general de la empresa del timbre, sita en el edificio que ocupa la expresada fábrica, el importe de los sellos.—Madrid 24 de Octubre de 1876.—José Rivero.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Burgos 26 de Octubre de 1876.—José de Castro y Rabaza.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Burgos.

Don Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por mí en este día y refrendada por el actuario D. Tomás Gimenez, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de treinta días á todos los que se crean con derecho á heredar á Mateo Martinez Alonso, natural y vecino de Celadilla Sotobrin, casado en primeras nupcias

con Tomasa de Mata y en segundas con Salvadora Alvarez, hijo legitimo de Antonio Martinez y Brigida Alonso, labrador, de setenta y dos años de edad, que falleció abintestado en dicho Celadilla el veintiocho de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones, segun previene el artículo trescientos sesenta y ocho al trescientos setenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, con apercibimiento de que pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y seis — Buenaventura Yusta.—Por mandado de S. Sria., Tomás Gimenez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Villarcayo.

Don Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. José Pedrosa y Padilla, vecino que fue de Espinosa de los Monteros, para que en término de treinta días comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en autos promovidos por su viuda y heredera usufructuaria Doña Tomasa de la Maza y Zorrilla.

Dado en Villarcayo á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Galo Sanz.—P. O. de S. Sria., Martín Ruiz de la Peña.

EDICTO.

D. Gregorio Baños Galan, Comandante graduado Capitan fiscal del primer batallon del Regimiento infanteria de Zaragoza, núm. 12,

Ignorándose el paradero del soldado de la sétima compañía del primer batallon de este Regimiento Domingo Santa Maria Expósito, natural de Quintanilla, provincia de Burgos, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, verificada desde Puente la Reina en 24 de Agosto del año próximo pasado, y presentado á indulto en Febrero del corriente año en Pamplona, sin haberlo hecho hasta la fecha al cuerpo á que pertenece, y usando de la jurisdiccion concedida por las orde-

nanzas del ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado Domingo Santa Maria Expósito, señalándole el cuartel del Seminario en la ciudad de Pamplona, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias contados desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos, y de no hacerlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia sin mas llamarle ni emplazarle.

Pamplona 20 de Octubre de 1876.—Gregorio Baños.

Auuncios oficiales.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las exactas, de la Universidad de Granada, la cátedra de Complemento de Algebra geométrica y Trigonometría rectilínea y esférica, y Geometría analítica de dos y tres dimensiones, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha facultad y seccion, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Madrid 6 de Octubre de 1876.—El Director general, Antonio Meza y Zorrilla.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Anuncios particulares.

RELOJERIA DE CARRANZA,
calle del Cid, número 4, Burgos.

Siendo conocidos de la inmensa mayoría de los habitantes de Burgos y su provincia los resultados dados de todos cuantos relojes han sido vendidos en dicho Establecimiento, así como sus precios económicos, ponemos en conocimiento del público, sin gastar palabrería ponderando sus excelencias, que se acaba de recibir un inmenso surtido de relojería de todas clases, con especialidad para pared, de 8 y 15 días cuerda, los que se venderán á precios reducidos y con cuatro años de garantía; hay tambien surtido de cadenas de oro, plata, doublé y acero. Al propio tiempo se invita á todo el que tenga en su poder relojes inútiles que no hayan podido componer otros relojeros los envíen á este Establecimiento, donde se compondrán sin cobrar retribucion alguna, hasta tanto que sus dueños tengan la conviccion de que real y verdaderamente estan compuestos y por consecuencia saben la hora. 9—30

El día 18 del corriente mes desapareció del pueblo de Urbel del Castillo una pollina morena, cerrada, tuerta y está criando. La persona que supiere su paradero se servirá dar aviso á su dueño Calixto Bañuelos, residente en dicho pueblo.

El día 18 del actual desaparecieron del pueblo de Huérmeces una vaca y un novillo de las señas siguientes: la primera como de ocho años, roja, astas abiertas y unos letreros en la derecha, marcada con una raya encima del hueso del anca derecha; y el segundo como de cinco años, color de avellana clara, marcado con una raya encima del hueso del anca derecha. La persona que supiere su paradero se servirá dar aviso á Francisco Ruiz, vecino de Ahedo las Puebas.

ESTACION METEOROLOGICA
DE BURGOS.

Observaciones del día 26 de Octubre de 1876.

Barómetro.	} 9 ^h m. A=694,0. 3 ^h t. A=693,4.
Psiómetro	
	} 9 ^h m. ter. seco=7,6. ter. hum.=6,2. 3 ^h t. ter. seco=17,4. ter. hum.=15,0. Max. sol=31,2 sombra=18,5
Temperaturas.	
	} Min. sombra=-1,0. reflector=-3,0.
Direccion del viento.	
	} 9 ^h m.=NE. 3 ^h t.=NE.